

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

3187 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Gimnasio municipal.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 03/05/2017 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones del gimnasio municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones del gimnasio municipal, se modifican los artículos 4 y 6, quedando de la siguiente forma:

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

1º.- Uso libre del gimnasio

La cuota tributaria será de una cantidad fija de 14 € al mes o 0,55 € al día con una duración mínima de 5 días consecutivos, en pago adelantado, con la limitación de uso de un máximo de 90 minutos diarios, de lunes a viernes, en horario de apertura. Las horas concretas que se desee utilizar estarán en función el aforo máximo, siguiendo riguroso orden de acto de presencia en el gimnasio.

Se establece un bono para unidades familiares con tres o más miembros matriculados en el gimnasio de 12 € al mes por usuario en el uso libre del gimnasio.

2º.- Clases dirigidas: La cuota tributaria será de una cantidad fija de 18 € al mes por 3 horas semanales.

3º.- Uso libre del gimnasio y clases dirigidas:

La cuota tributaria será de una cantidad fija de 20 € al mes, con la limitación del uso del gimnasio de un máximo de 90 minutos diarios, de lunes a viernes, en horario de apertura, además de 3 horas semanales de clases dirigidas.

Artículo 6º. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 10 % de las cuotas tributarias para las y los poseedores del carnet joven, solo y exclusivamente para el uso libre del gimnasio.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.